

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas  
Código No.17-495-40-89-001  
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.** NORCASIA-CALDAS. Tres (03) de diciembre de dos mil Veinte (2020). **CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez el presente proceso EJECUTIVO de radicado 2019-00080-00 donde demanda BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A - mediante apoderado judicial - a JHON FREDY ESCARRAGA SANCHEZ, informándole que el demandado contestó la demanda por intermedio de Curador Ad-Lite, en término, proponiendo excepciones.

Del escrito de contestación, así como de las excepciones propuestas por la Dra. MARIA CELMIRA VALENCIA AGUIRRE, (Curador Ad-Litem), se corrió traslado a la parte demandante. Se allegó escrito descorriendo el traslado, encontrándose dentro del término.

Para que se sirva proveer;

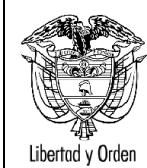
**JUANITA ROSSERO NIETO**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Norcasia, Caldas, tres (03) de diciembre de dos mil Veinte (2020)

**Auto Interlocutorio: 334**  
**Rad. Juzgado: 2019-00080**

Habida cuenta la constancia de Secretaría que antecede, y toda vez que en el escrito de contestación de demanda, el demandado, propuso las excepciones de mérito que denominó *NO HABERSE PRESENTADO PRUEBA DE LA CALIDAD DE HEREDERO, CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, CURADOR DE BIENES, ADMINISTRADOR DE CUMINIDAD, ALBACES Y EN GENERAL DE LA CALIDAD EN QUE ACTÜE EL DEMANDANTE O SE CITE AL DEMANDADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. FALTA DE NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN O ENDOSO DEL TITULO VALOR. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA. EXCEPCIÓN OFICIOSA*, y a su vez, solicitó el decreto de pruebas documentales, procede el despacho a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia y a decretar pruebas.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas  
Código No.17-495-40-89-001  
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Por lo anterior, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el día **MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 2020 a la hora de las DOS DE LA TARDE (02:00PM)**, audiencia que será realizada haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, esto es, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual, a cada uno de los intervenientes se le remitirá el enlace, mediante sus cuentas de correo electrónico.

Por último, procede el Despacho a DECRETAR las siguientes pruebas:

1. **DOCUMENTALES:**

**Parte demandante:**

- Téngase como prueba documental, y hasta donde la ley lo permite, los documentos allegados por la demandante con el escrito de demanda.

**Parte demandada:**

- Téngase como prueba documental, y hasta donde la ley lo permite, los documentos allegados por la Curadora Ad-Litem Dra. MARÍA CELMIRA VALENCIA AGUIRRE, con el escrito de contestación de demanda.

**NOTIFÍQUESE**

BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS  
JUEZA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas**  
**Código No.17-495-40-89-001**  
Correo electrónico: [j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SIGC**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto anterior se notifica en el Estado No. 074 de diciembre 04 de 2020.

  
**JUANITA ROSSERO NIETO**  
Secretaria

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La anterior quedó ejecutoriada el día 10 de diciembre de 2020.

**JUANITA ROSSERO NIETO**  
Secretaria